



PROVENIENTE DEL JUZGADO: 011 Administrativo de Bogotá

NATURALEZA:  
EXPEDIENTE:  
DEMANDANTE:  
DEMANDADO:  
NOMBRE DEL NOTIFICADO:  
DIRECCION:

**ACCIONES DE TUTELA**  
**11001-33-35-011-2019-00422-00**  
C.C. 80762582 CARLOS ELVIS DUARTE RODRIGUEZ  
C.C. 900003409-7 COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL  
CARLOS ELVIS DUARTE RODRIGUEZ  
CARRERA 16 # 96 - 64

**DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL**

En Bogotá D.C. a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ del año 2019, el suscrito notificador de la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos del Circuito de Bogotá, debidamente autorizado por el secretario notifica A:

**PRESIDENTE COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL**

*De la Providencia de la fecha 23 DE OCTUBRE DE 2019 del JUZGADO 011 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTA. Para lo cual se hace entrega de:*

- 1. COPIA DE LA AVISO ( )
- 2. COPIA DEL AUTOADMISORIO ( )
- 3. COPIA DE LA DEMANDA ( )
- 4. COPIA DE LA(S) PROVIDENCIA(S) ( ) ( ) (6)

EL NOTIFICADO:  
Firma: \_\_\_\_\_  
Nombre: \_\_\_\_\_  
Cargo: \_\_\_\_\_  
C.C. \_\_\_\_\_  
Hora: \_\_\_\_\_

EL NOTIFICADOR:  
Firma: \_\_\_\_\_  
Nombre: \_\_\_\_\_  
Cargo: \_\_\_\_\_  
C.C. \_\_\_\_\_  
Hora: \_\_\_\_\_

**C.C.A. ART. 150 Inciso 1°.** Las entidades públicas y las privadas que ejerzan funciones públicas son partes en todos los procesos contencioso administrativos que se adelanten contra ellas o contra los actos que expidan. Por consiguiente, el auto admisorio de la demanda se debe notificar personalmente a sus representantes legales o a quien éstos hayan delegado a facultad de recibir notificaciones. Sin embargo, si la persona a quien deba hacerse la notificación, o su delegado, no se encontrare o no pudiere, por cualquier motivo, recibir la notificación, ésta se practicará mediante entrega que el notificador haga al empleado que lo reciba de copia auténtica de la demanda y del auto admisorio y de aviso que enviará, por el mismo conducto, al notificado.

**Término de traslados para contestar la demanda:**  
Acción Popular 10 días, art. 22 Ley 472 de 1998  
Acción de Grupo 10 días, art. 53 Ley 472 de 1998  
Acción de Tutela 1 a 3 días, art. 19 Decreto-Ley 2591 de 1991  
Incidente de Desacato en Acción de Tutela 3 días, art. 137-2 del CPC

OBSERVACIONES:  
**LDM-2060 Presidente CNSC**

FECHA DE IMPRESIÓN 23 de Octubre de 2019



Rad: 2019600984742 - Fecha : 28-OCT-2019 03:16  
Us: Dest: Dep No.Folios: 7  
Rem: JUZGADO ONCE ADMINIS  
COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL



22

**JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO DE  
ORALIDAD DEL CIRCUITO  
DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., veintitrés (23) de octubre de dos mil diecinueve (2019)

**Acción de Tutela: 2019-00422**

**Accionante: CARLOS ELVIS DUARTE RODRIGUEZ**

**Autoridad Accionada: COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO  
CIVIL-.**

---

*Respecto de la demanda de acción de tutela presentada por el señor CARLOS ELVIS DUARTE RODRIGUEZ actuando en nombre propio, en contra de la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL- - por la presunta violación de los derechos fundamentales al trabajo, dignidad humana, debido proceso e igualdad y al respecto se observa:*

*Por reunir los requisitos de ley, se dispondrá su admisión.*

*En mérito de lo expuesto, el Juzgado Once Administrativo de Oralidad del Circuito de Bogotá D.C.,*

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Admitir la Acción de Tutela presentada por el señor CARLOS ELVIS DUARTE RODRIGUEZ en contra de la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL.

**SEGUNDO:** Notifíquese esta providencia por el medio más eficaz y expedito, haciéndole entrega de copia de esta providencia, de la demanda y sus anexos, al señor PRESIDENTE de la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC - o a su delegado o a quien haga sus veces.

**TERCERO:** Ordenase al PRESIDENTE de la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL o a su delegado o a quien haga sus veces, que en el término de los dos (2) días siguientes a la fecha en que se le notifique esta providencia, remita con destino a este proceso:

- Informe en relación con los hechos narrados por el accionante en su demanda y las pruebas que obren en su poder.

**CUARTO:** Las entidades accionadas deberán comunicar y publicar la admisión de la presente tutela, a través de su página web del Concurso Abierto de Méritos - Convocatoria No. 428 de 2016, en aras de notificar a todos y cada uno de los interesados en el presente asunto.

**QUINTO:** Téngase como prueba los documentos aportados por la accionante en su demanda, visible a folios 6 a 19.

Notifíquese y Cúmplase

  
GIOVANNI HUMBERTO LEGRO MACHADO

Juez

Bogotá, D.C., 22 de octubre de 2019

Señores

**TRIBUNAL SUPERIOR DE DISTRITO JUDICIAL (REPARTO)**

Bogotá D.C. JUZGADOS ADMINISTRATIVOS.

**REFERENCIA: SOLICITUD DE ACCION DE TUTELA**

**ACCIONANTE: CARLOS ELVIS DUARTE RODRÍGUEZ**

**ACCIONADO: COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL**

Yo, CARLOS ELVIS DUARTE RODRÍGUEZ, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía cuyo número y lugar de expedición aparece al pie de mi correspondiente firma, residente en Bogotá D.C., actuando en nombre propio, acudo respetuosamente ante su Despacho para promover **ACCION DE TUTELA**, de conformidad con el artículo 86 de la Constitución Política y los Decretos Reglamentarios 2591 de 1.991 y 1382 de 2.000, para que judicialmente se me conceda la protección de los derechos constitucionales fundamentales que considero vulnerados y/o amenazados por las acciones y/o omisiones de la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL (CNSC) que mencioné en la referencia de este escrito.

Presento esta ACCIÓN porque con lo actuado por la CNSC considero vulnerados los derechos fundamentales al trabajo, la dignidad humana, el debido proceso y la igualdad,

Fundamento mi petición en los siguientes:

**HECHOS**

1. Me inscribí a la OPEC 65091 de convocatoria 806 a 825 del 2018, a la Secretaría de Integración Social y cuyas condiciones establecidas fueron las siguientes :

- **Denominación:** Profesional Especializado
- **Estudio:** Título profesional en la disciplina académica de: Administración de Empresas, Administración de Empresas Comerciales, Administración Financiera y de Sistemas, Administración y Finanzas o Administración Pública del NBC en Administración. Título profesional en la disciplina académica de: Licenciatura en Ciencias de la Educación, Licenciatura en Educación Básica, Licenciatura en Educación Básica Primaria, Licenciatura en Educación Básica Secundaria, Licenciatura en Artes, Licenciatura en Artes Escénicas, Licenciatura en Artes Plásticas, Licenciatura en Biología, Licenciatura en Biología y Química, Licenciatura en Ciencias Sociales, Licenciatura en Educación Especial, Licenciatura en Educación Física, Licenciatura en Educación Física Recreación y Deporte, Licenciatura en Educación Infantil, Licenciatura en Educación para la Infancia, Licenciatura en Educación para la Primera Infancia, Licenciatura en Educación Preescolar, Licenciatura en Educación Primaria, Licenciatura en Psicología y Pedagogía, Licenciatura en Psicopedagogía, Licenciatura en Español y Francés,

Licenciatura en Filosofía, Licenciatura en Inglés, Licenciatura en Lenguas Modernas, Licenciatura en Lenguas Castellana y Literatura, Licenciatura en Pedagogía Infantil, Licenciatura en Administración y Supervisión Educativa, Licenciatura en Administración Educativa, Licenciatura en Pedagogía Reeducativa, Licenciatura en Etnoeducación, del NBC en Educación. Título profesional en la disciplina académica de: Economía, Economía y Finanzas del NBC en Economía. Título profesional en la disciplina académica de: Contaduría Pública del NBC en Contaduría Pública. Título profesional en la disciplina académica de: Derecho o Derecho y Ciencias Políticas del NBC en Derecho y afines. Título profesional en la disciplina académica de: Ciencia Política, Ciencia Política y Gobierno, Relaciones Internacionales, Ciencia Política, Gobierno y Relaciones Internacionales, Estudios Políticos y Resolución de Conflictos del NBC en Ciencias Políticas, Relaciones Internacionales. Título profesional en la disciplina académica de: Psicología del NBC en Psicología. Título profesional en la disciplina académica de: Ingeniería Financiera o Ingeniería Administrativa del NBC en Ingeniería Administrativa y afines. Título profesional en la disciplina académica de: Ingeniería Industrial o Ingeniería de Producción del NBC en Ingeniería Industrial y afines. Título profesional en la disciplina académica de: Ingeniería de Sistemas o Administración de Sistemas de Información del NBC en Ingeniería de Sistemas, Telemática y afines. Título profesional en la disciplina académica de: Estadística del NBC en Matemática, Estadística y afines. Título profesional en la disciplina académica de: Sociología o Trabajo Social del NBC en Sociología, Trabajo Social y afines. Título profesional en la disciplina académica de: Antropología del NBC en Antropología, artes liberales Título profesional en la disciplina académica de: Geografía NBC en Geografía, Historia Título de Posgrado en la modalidad de especialización en áreas relacionadas con las funciones del cargo. Tarjeta o matrícula profesional, en los casos reglamentados por Ley.

- Experiencia: Treinta y seis (36) meses de experiencia profesional
- Equivalencia de estudio: Las equivalencias entre estudios y experiencia serán las establecidas en el artículo 25 del decreto 785 del 17 de marzo de 2005. por Equivalencia de experiencia: Las equivalencias entre estudios y experiencia serán las establecidas en el artículo 25 del decreto 785 del 17 de marzo de 2005.

2. Presenté los documentos soporte para evidenciar el cumplimiento total de requisitos en las condiciones y términos establecidos en la OPEC 65091 de 2018, en el que se especifican de manera detallada las características de la documentación para acreditar formación y experiencia, en particular los artículos 18° (Definiciones), 19° (Certificaciones de estudio) y 20° (Certificaciones de experiencia), los cuales deben aplicarse de manera irrestricta en la etapa de Verificación de Requisitos Mínimos.
3. Acredité parte de mi experiencia profesional como profesional no licenciado con maestría en la Secretaría de Educación desde el 24 de septiembre hasta el 16 de febrero de 2017 esto para validar parte del requisito de experiencia profesional.
4. Acredité 21.33 meses validados como profesional contratista de la Secretaría de Educación desde el 1 de marzo de 2017 hasta el 29 de enero de 2019 en los contratos de prestación de servicios relacionados.

5. Presente la correspondiente reclamación puesto que en la verificación de requisitos mínimos en un primer momento no se validó el diploma de la maestría debidamente apostillado ni la experiencia como profesional no licenciado en la Secretaría de Educación.
6. Que en convocatorias similares como la del IDR D dicha experiencia fue validada por 54.03 meses de experiencia profesional con base en el artículo 22238 del decreto 1083 de 2015.
7. Que, la respuesta de la CNSC advierte, "Contra la presente decisión, no procede ningún recurso de conformidad con el artículo 25 del Acuerdo de Convocatoria y el artículo 12 del Decreto Ley 760 de 2005".

### **SUSTENTO LEGAL**

Es importante traer a colación lo dispuesto en el artículo 11 del decreto 785 de 2005 el cual hace referencia a la experiencia relacionando indicando lo siguiente:

**Artículo 11. Experiencia.** Se entiende por experiencia los conocimientos, las habilidades y las destrezas adquiridas o desarrolladas mediante el ejercicio de una profesión, arte u oficio. Para los efectos del presente decreto, la experiencia se clasifica en profesional, relacionada, laboral y docente.

**Experiencia Profesional.** Es la adquirida a partir de la terminación y aprobación de todas las materias que conforman el pénsum académico de la respectiva formación profesional, tecnológica o técnica profesional, en el ejercicio de las actividades propias de la profesión o disciplina exigida para el desempeño del empleo.

**Experiencia Relacionada.** Es la adquirida en el ejercicio de empleos que tengan funciones similares a las del cargo a proveer o en una determinada área de trabajo o área de la profesión, ocupación, arte u oficio.

**Experiencia Laboral.** Es la adquirida con el ejercicio de cualquier empleo, ocupación, arte u oficio.

**Experiencia Docente.** Es la adquirida en el ejercicio de las actividades de divulgación del conocimiento obtenida en instituciones educativas debidamente reconocidas

La situación se ilustra mejor con un ejemplo. En el manual de funciones actual donde los requisitos de estudio son título profesional en la disciplina académica de: Administración de Empresas, Administración de Empresas Comerciales, Administración Financiera y de Sistemas, Administración y Finanzas o Administración Pública del NBC en Administración. Título profesional en la disciplina académica de: Licenciatura en Ciencias de la Educación, Licenciatura en Educación Básica, Licenciatura en Educación Básica Primaria, Licenciatura en Educación Básica Secundaria, Licenciatura en Artes, Licenciatura en Artes Escénicas, Licenciatura en Artes Plásticas, Licenciatura en Biología, Licenciatura en Biología y Química, Licenciatura en Ciencias Sociales, Licenciatura en Educación Especial, Licenciatura en

Educación Física, Licenciatura en Educación Física Recreación y Deporte, Licenciatura en Educación Infantil, Licenciatura en Educación para la Infancia, Licenciatura en Educación para la Primera Infancia, Licenciatura en Educación Preescolar, Licenciatura en Educación y para el cual se solicita determinado tiempo de experiencia profesional , la experiencia acreditada por las personas que se postulen responderá al tipo actividad realizada en este caso aquellos que presenten títulos en licenciaturas obligatoriamente podrán relacionar experiencia como licenciados la cual por el mero hecho de incluir a profesionales de esta rama deberá ser aceptada.

Volviendo al ejemplo, si se considera que una persona con título de Administrador de Empresas pone al servicio de la Secretaría de Educación sus conocimientos profesionales al servicio de dicha entidad para orientar la formación de estudiantes en las áreas administrativas, lo anterior se ajusta a la norma en el artículo 11 del decreto 785 de 2005 donde aclara que la experiencia profesional es la adquirida a partir de la terminación y aprobación de todas las materias que conforman el pènsum académico de la respectiva formación profesional, tecnológica o técnica profesional, en el ejercicio de las actividades propias de la profesión o disciplina exigida para el desempeño del empleo.

Citando el ejemplo anterior, en el caso que un licenciado acredite experiencia en el ejercicio de su labor al interior de los establecimientos educativos hará relación a la experiencia profesional del licenciado ya que la experiencia docente es claramente definida en el artículo 11 del citado decreto donde indica que la experiencia docente es la adquirida en el ejercicio de las actividades de divulgación del conocimiento obtenida en instituciones educativas debidamente reconocidas.

Basado en estos argumentos, al incluir la convocatoria como uno de los requisitos las carreras de licenciatura la experiencia acreditadas como profesional no licenciado es válida como es mi caso, particularmente.

### **PETICION**

Con fundamento en los hechos narrados, en las consideraciones expuestas y el sustento legal, respetuosamente solicito a ustedes TUTELAR a mi favor los derechos constitucionales fundamentales invocados ORDENÁNDOLE a la autoridad accionada que:

1. Sea revisada y analizada la respuesta dada a mi reclamación respecto del cumplimiento de requisitos dentro de lo establecido por la OPEC 65091 de convocatoria 806 a 825 del 2018.
2. Que la experiencia relacionada como profesional no licenciado sea reconocida como experiencia profesional ya que en la opec tambien es valido como requisito de estudio las profesiones de licenciaturas anteriormente relacionadas.
3. Sea incluido en el listado de admitidos, ya que con los documentos soporte que se encuentran en SIMO tengo la plena certeza que cumplo con todas las condiciones establecidas para continuar en el proceso de la citada OPEC.

## MEDIOS DE PRUEBAS

1. Copia del diploma de la Maestría en Administración de Negocios debidamente apostillado.
2. Copia de respuesta dada por parte de la CNSC donde no soy admitido y no me son concedidos más recursos.
3. Copias de la convocatoria 431 de 2016 donde aparecen los requisitos y que con la misma experiencia profesional he sido admitido.
4. Copia de la certificación laboral de la Secretaría de Educación del Distrito.

## JURAMENTO

Bajo la gravedad del juramento manifiesto que, por los mismos hechos y derechos, no he presentado petición similar ante ninguna autoridad judicial.

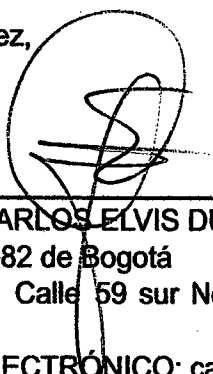
## NOTIFICACIONES

Las más las recibiré en la secretaría de su Despacho o en la Calle 59 sur No. 60 A 84, torre 16 apto 402 Madelena, Conjunto Pimientos de Madelena, Teléfono: 3015011448

El Accionado en la Carrera 16 No. 96 64, Teléfono 3259700

Ruégole, señores Tribunal Superior de Distrito Judicial, ordenar el trámite de ley para esta petición.

Del señor Juez,



**Firma**

**NOMBRE: CARLOS ELVIS DUARTE RODRÍGUEZ**

**C.C.: 80762582 de Bogotá**

**DIRECCIÓN: Calle 59 sur No. 60 A 84, torre 16 apto 402 Madelena, Conjunto Pimientos de Madelena**

**CORREO ELECTRÓNICO: carlosduarte.83@gmail.com**

**TELÉFONOS DE CONTACTO: 3015011448**